

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15058 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2564/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1998, de 2 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2564/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 9.3 y los apartados 1, inciso final, y 2 de la disposición adicional primera de la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados, para las partes desde la fecha de interposición del recurso, 9 de junio de 1998, y para los terceros desde el día en que aparezca publicada dicha suspensión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15059 *ORDEN de 17 de junio de 1998 por la que se reestructura el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

El Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria fue creado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 11 de julio de 1997, apareciendo como sucesor de los Departamentos de Recursos Humanos y Económico Financiero, que fueron suprimidos por la misma norma.

La estructura actual del Departamento, establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de julio de 1997, refleja claramente este origen, en la medida que reproduce la estructura de los dos Departamentos suprimidos en cada una de las dos Direcciones adjuntas que crea, sin más modificaciones que las necesarias para convertir dos de las antiguas Subdirecciones Generales en las citadas Direcciones Adjuntas.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las citadas Órdenes ha puesto de manifiesto las ventajas derivadas de la unificación de los antiguos Departamentos de la Agencia, pero también la conveniencia de modificar la estructura heredada de aquéllos, estableciendo una más acorde con la nueva situación orgánica.

El apartado once, 5, del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la redacción dada por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que el Ministro de Economía y Hacienda podrá organizar mediante Orden las unidades inferiores a Departamento, o habilitar al Presidente para dictar Resoluciones normativas por las que se estructuren dichas unidades y se realice la concreta atribución de competencias.

En su virtud dispongo:

Disposición única.

El apartado octavo de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, quedará redactado como sigue:

«1. El Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica estará integrado por las Direcciones Adjuntas de Recursos Humanos y de Administración Económica.

2. Dependerán de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos las siguientes Subdirecciones Generales:

Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal.

Subdirección General de Programación e Incentivación.

Subdirección General de Relaciones Laborales.

3. Dependerán de la Dirección Adjunta de Administración Económica las siguientes Subdirecciones Generales:

Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera.

Subdirección General de Contabilidad.

Subdirección General de Adquisiciones y Contratación.

Subdirección General de Bienes Inmuebles e Instalaciones.»

Disposición adicional primera.

Quedan suprimidas las Subdirecciones Generales de Gestión de Personal y de Retribuciones e Incentivación de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos, así como las Subdirecciones Generales de Presupuestos e Información de la Gestión Económico Financiera y de Gestión de Financiera de la Dirección Adjunta de Administración Económica.